



Comunidad de Madrid

Exp.: 09-OPEN-00213.0/2019

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE INADMISIÓN DE SOLICITUD ACCESO INFORMACIÓN

Con fecha 02/09/2019 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a la posibilidad de continuar sus estudios de F.P. de grado medio del ciclo formativo auxiliar de enfermería en la Comunidad de Madrid.

A este respecto cabe indicar que una vez analizada su solicitud y tomando en consideración su objeto, la misma queda fuera del ámbito de aplicación de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Para solicitar información de este tipo puede usted acudir al canal de información facilitado por el 012, un servicio de información y atención multicanal de la Comunidad de Madrid a los ciudadanos para solicitar tanto información general (ofertas de empleo público, ayudas, becas, etc.), como información especializada sobre los servicios públicos madrileños y la gestión de determinados trámites administrativos.

No obstante, una vez recibida su solicitud y le informamos que, dado que el currículo del ciclo formativo de grado medio "auxiliar de enfermería" no ha sido modificado desde que, según su escrito, usted promocionó en el curso 2008/2009, Ud. podría continuar sus estudios en el segundo curso en la Comunidad de Madrid, de acuerdo con el procedimiento de admisión y matriculación en este ciclo; y resto de la normativa vigente en la materia.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Contra esta resolución cabe interponer con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa.